

Santiago, 21 ENE. 2011

VISTOS:

- 1) El hecho esencial reportado con fecha 5 de Octubre de 2010, mediante el cual la sociedad Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros, la adquisición de la totalidad de acciones de la sociedad Transam Comunicaciones S.A., y el 0,11% de las acciones de Will S.A., e indirectamente el 99,89% de Will, atendido el carácter de ésta última de empresa filial de Transam.
- 2) Lo dispuesto en la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración, elaborada por esta Fiscalía.
- 3) El informe preliminar de la División de Investigaciones. Y,
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39° y 41° del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que si bien Entel es competidor directo de Will y Transam en diversos mercados, como en la telefonía de larga distancia nacional e internacional y en la telefonía local, no se percibe en éstos un aumento relevante de la concentración, o la existencia de riesgos relevantes para la competencia.
- 2) Que, sin embargo, el mayor riesgo que podría tener esta operación de fusión es la concentración de espectro, particularmente aquel destinado a la provisión de servicios de voz y transmisión de datos por parte de Entel, que se producirá al adquirir Entel el espectro que Transam tiene asignado en la banda 900 Mhz para la Región Metropolitana, y que se encuentra en proceso de adjudicación en las restantes regiones del país.
- 3) Que en efecto, la jurisprudencia de los organismos antimonopolio chilenos ha expresado, reiteradamente, su interés en salvaguardar el uso efectivo y eficiente del espectro, disponiendo al efecto, incluso, la enajenación de algunas de las concesiones por parte de los operadores establecidos, o la prohibición de algunos de estos de participar en nuevas licitaciones.

- 4) Que resulta necesario recabar antecedentes adicionales, a fin de evaluar los efectos anticompetitivos asociados a la mencionada operación de concentración.

RESUELVO:

INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN referida a la operación de concentración indicada en los Vistos de esta Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Rol N° 1774-10 FNE.




FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO